



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202 -2018

La Molina, 0 2 311. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Expediente Administrativo Nº 17823-2017, presentado por la Liga Distrital de Futbol La Molina, mediante el cual solicita la utilización del Estadio Municipal para el desarrollo de sus actividades deportivas durante el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 18 del Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 29103, dispone que: "Las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.";

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, en el numeral 37.4 del Artículo 37° prescribe: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2015 se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de La Molina, estableciendo que el monto a pagar por el alquiler de la cancha deportiva del Estadio Municipal en horario diurno es de S/ 200.00 por hora; y en horario nocturno es de S/ 250.00 por hora;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano, con Memorando N° 168-3018-MDLM-GDH y la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, a través del informe N° 226-2018-MDLM-GDH-SGECDT conteniendo el Informe N° 034-2018-FOCY del encargado de Deportes, señalan que, considerando el costo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 228-2015, se debe cobrar una tarifa social de S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles) por hora, por el alquiler del uso del Estadio Municipal, los días domingos, a favor de la Liga Distrital de Fútbol La Molina;

Que, los ingresos obtenidos por los servicios no exclusivos prestados por la Municipalidad, no son de carácter tributario y su determinación se genera por la oferta y la demanda, siendo factible atender lo solicitado por el administrado a través de la respectiva Resolución de Alcaldía;



WOAD DE LA

cretaria G



DAD DE

Telaria Gene

ALIDAD DE 4

Municipalidad de La Molina

Que, mediante Informe N° 124-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en mérito a lo señalado precedentemente, considera que corresponde la expedición de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se disponga el cobro una tarifa social equivalente a S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles) por hora, por el alquiler del uso del Estadio Municipal, los días domingos, a favor de la Liga Distrital de Fútbol La Molina;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, el cobro de una tarifa social equivalente a S/ 40.00 (Cuarenta y 00/100 Soles) por hora de utilización del Estadio Municipal, los días domingos, para el desarrollo de las actividades deportivas del año 2018, de acuerdo al cronograma deportivo 2018, a favor de la Liga Distrital de Futbol La Molina, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de Actas de Recepción y de Entrega de las instalaciones entre la Liga Distrital de Futbol La Molina y la Administración Municipal, que acredite el estado del Estadio Municipal, a fin de velar por su correcta utilización y conservación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la notificación de la misma, a la Liga Distrital de Futbol La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GERENTE SESARROLO



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREN RE